

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
23 JUN 2008 - B.
RECIBIDO POR: <i>Marcos Paez</i>
HORA: 3:05 PM

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 113
SERIE 2007-2008**

PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO COMO "AREA DE ESPERA" PARA USO DE TAXIS EN LA CALLE RECINTO SUR (COMIENZO PASEO COVADONGA) EN EL AREA POSTERIOR AL EDIFICIO CONOCIDO COMO LOS BANOS PUBLICOS DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Los Taxistas que laboran en el Viejo San Juan ofrecen un servicio valioso a turistas y público local. Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del sector, dichos trabajadores confrontan problemas para dar el mejor servicio a sus pasajeros, entre otros, la dificultad para proveer transportación rápida. Además, una vez llegan a recoger o dejar un pasajero, no encuentran lugar donde estacionar, obligándolos a dejar a sus pasajeros a mitad de calle, aumentando a su vez la congestión vehicular y poniendo en riesgo la seguridad de sus clientes. Existe un área contigua al Teatro Tapia reservada para Taxistas. Sin embargo, dicha zona se ha

tornado pequeña como área de espera, debido al aumento en el volumen de Taxistas que brinda servicios allí causado por un aumento en la demanda. Como alternativa, la Federación de Taxistas de Puerto Rico, ha solicitado al Municipio de San Juan que se les permita utilizar espacios de estacionamiento en el área de la Calle Recinto Sur (Comienzo Paseo Covadonga) detrás del edificio conocido como los Baños Públicos para ser utilizada como área de espera;

POR CUANTO: La Oficina de Tránsito y Transportación adscrita al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, luego de evaluar la solicitud, recomienda que se autorice la petición según solicitada;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizada como área de espera para Taxis, cinco (5) espacios de estacionamiento en el área de la Calle Recinto Sur (Comienzo Paseo Covadonga) detrás del edificio conocido como los Baños Públicos en el Viejo San Juan.

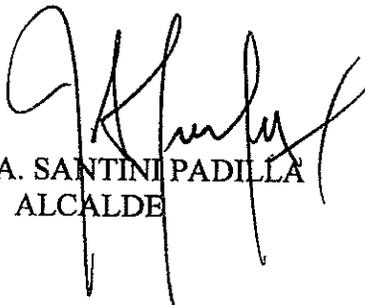
SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de vehículos de taxis emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose que la autorización de uso de espacios aquí establecida, no representa una revocación de la autorización de uso que actualmente tienen los transportistas de guaguas de turismo en dicha zona, por lo que los espacios deberán ser compartidos con estos.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Infraestructura e Ingeniería certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción, presentará un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de abril de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE